

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**. (Aparte final del numeral 6° del artículo 144 de la Ley 1708 de 2014).

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00038-00

PROCEDENCIA FGN: FISCALÍA 38 ESPECIALIZADA- Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

AFECTADOS: JUAN DE DIOS GARCIA Y OTROS.

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO Y DECRETADO Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS**, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena:

Que por la Secretaría del despacho y por el interregno de cinco (5) días hábiles se **CORRA TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN**, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que le otorga el artículo 144 de la ley 1708 de 2014¹, que empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes 18 de enero y finalizará a las 17:00 horas del viernes 22 de enero de 2021.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

JOL/2021.

¹ ARTÍCULO 144. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.